



Código de Conducta

Para los miembros de las Comisiones de la UICN

Adoptado en la 89a reunión del Consejo de la UICN el 17 de agosto de 2016

Las Comisiones de la UICN son uno de los tres pilares importantes dentro de la estructura estatutaria de la UICN, como complemento de los otros pilares fundamentales. Los conocimientos especializados de las Comisiones aportan prestigio y sustancia a la UICN. Las contribuciones de las Comisiones le permiten a la Unión acceder a una considerable experiencia profesional, que a su vez le permite ampliar y apoyar la labor de la Secretaría y de los Miembros.

Gran parte de los logros de la UICN se basan en esfuerzos colectivos. La participación en las Comisiones de la UICN confiere un alto grado de reconocimiento y respeto a los profesionales que de manera voluntaria se unen a los esfuerzos generales de la UICN para lograr su importante misión y visión. Este Código de Conducta está diseñado para asegurar que los miembros de las Comisiones de la UICN lleven a cabo sus actividades e interacciones de una manera ética, profesional, imparcial, sin prejuicios y tolerante.

El Código reafirma y complementa los estatutos de las distintas Comisiones.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE LA UICN

Los miembros de todas las Comisiones de la UICN deben contribuir a la Visión y Misión de la UICN y de su(s) Comisión(es). La pertenencia a una Comisión encarna una relación de mutua confianza y respeto entre todos los miembros de las Comisiones de la UICN y también con las otras partes de la UICN. Se espera que los miembros de las Comisiones lleven a cabo su trabajo y participen en los asuntos de la Comisión, tanto individual como colectivamente, de manera responsable, profesional y respetuosa, que actúen de manera justa en todas las transacciones y que respeten todos los compromisos y promesas. Por lo tanto, los miembros de las Comisiones se comprometen asimismo a mantener los niveles más altos de las Comisiones de la UICN en los siguientes aspectos:

- Integridad y profesionalismo,
- Rendición de cuentas,
- Liderazgo ético y transparencia,
- Confiabilidad y receptividad,
- Respeto por los colegas, los compañeros, la Secretaría de la UICN y las otras Comisiones,
- Dignidad y sensibilidad cultural,
- Trabajo remunerado y no remunerado (incluidas las consultorías) para la Secretaría de la UICN, las Comisiones o un sub grupo (SG) reconocido,
- Representación,
- Responsabilidad y seguridad ambiental,
- Confidencialidad,
- Conflictos de interés, y
- Respuesta a las violaciones de este Código.

Integridad y profesionalismo

- o Actuar con honestidad, con la verdad y con integridad en toda relación, tanto dentro de la UICN como en su nombre o por su cuenta; evaluar la exactitud y la fuente de toda la información pertinente antes de permitir que sea utilizada en los productos y recomendaciones de las Comisiones.
- o En todas las relaciones, y especialmente con los miembros de las Comisiones de la UICN, se debe observar una conducta profesional, como parte del deseo colectivo de fortalecer las competencias de la UICN y la comunidad de la conservación.
- o Observar todas las leyes y reglamentos aplicables en todas las relaciones de importancia para la UICN y sus actividades y objetivos.

Rendición de cuentas

- o Regirse por todos los documentos rectores de la(s) Comisión(es) correspondiente(s).
- o Realizar todos los esfuerzos razonables para asegurar que los productos de las Comisiones se entreguen a tiempo y que cumplan con los términos y condiciones contractuales pertinentes.
- o Tratar a todos los que proporcionan financiamiento a, o reciben fondos de, la Secretaría de la UICN o de una Comisión o SG de manera justa, abierta y honesta durante todo el proceso de recaudación y distribución de fondos, con el reconocimiento adecuado de todas las contribuciones y, por lo tanto, con una contabilidad ordenada

Liderazgo ético y transparencia

Al desempeñar una función de liderazgo dentro de una Comisión o SG:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE LA UICN

- o Hacerlo de una manera ética, transparente y justa, informando oportunamente sobre las decisiones clave de liderazgo a los miembros afectados, y evitando sesgos o favores personales o institucionales.
- o Actuar como fiduciario con respecto a cualquier propiedad o información que posea en nombre de la UICN o de una Comisión o SG.
- o Realizar esfuerzos razonables para escuchar a los interesados directos y comprender y respetar sus necesidades y preocupaciones.

Confiabilidad y receptividad

- o Contribuir al trabajo y las deliberaciones dentro de los SG, compartir conocimientos, tiempo y experiencia profesional; respetar los compromisos; mantener a todos los asociados e interesados directos informados sobre el estado de la labor relacionada con dichos compromisos; y abstenerse de prometer más de lo que el miembro puede o tiene autorización para hacer.

Respeto por los colegas, compañeros, la Secretaría de la UICN y las otras Comisiones

- o Reconocer a todos los miembros de las Comisiones de la UICN como colegas que merecen un trato respetuoso tanto en las comunicaciones dentro de la UICN como también fuera de la UICN.
- o En caso de desacuerdo con las posturas adoptadas por la UICN o por una Comisión o un SG, si se hace un pronunciamiento público sobre esa posición, este debe expresarse respetuosamente.

Dignidad y sensibilidad cultural

- o Respetar la diversidad cultural de nuestra red global y conducirse en todas las comunicaciones en nombre de la UICN y/o de una Comisión o SG y otras interacciones relacionadas con pleno respeto a todos los pueblos, culturas y tradiciones.
- o Evitar y rehusarse a tolerar las prácticas discriminatorias que tratan a grupos o individuos de manera menos favorable en razón de la cultura, el origen nacional o étnico, género, estado civil o cualquier otra condición familiar, orientación sexual, situación socioeconómica, edad, discapacidad, afiliación política o creencia religiosa.

Trabajo remunerado y no remunerado (incluida la consulta) para la Secretaría de la UICN, las Comisiones o un sub grupo (SG) reconocido

- o Cuando se realiza trabajo remunerado o no remunerado con, o en nombre de, la UICN o de una Comisión o SG, es preciso apegarse al contrato y a los documentos rectores de la UICN, de la Comisión y/o del SG.

Representación

- o Cuando se participa en negociaciones y debates sobre políticas en calidad de representante de la UICN y/o de una Comisión o SG, es preciso asegurar que todas las medidas adoptadas se fundamenten en las posiciones políticas pertinentes de la UICN y/o de la Comisión en cuestión.
- o Evitar la comunicación o uso del nombre, logotipo u otras indicaciones formales de la UICN o de una Comisión o SG que no haya sido autorizado por la persona u organismo competente o que transmita un malentendido acerca de si esa comunicación está autorizada por la UICN o por una Comisión o SG.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE LA UICN

o Evitar cualquier declaración o conducta en el ejercicio de una función en nombre de la UICN o de una Comisión que pudiera exponer a la UICN o a una Comisión a una posible responsabilidad legal.

Responsabilidad y seguridad ambiental

o Al realizar una acción o participar en actividades de promoción que afectan la conservación o el desarrollo sostenible, es preciso hacerlo de una manera que refleje el compromiso de la UICN con la sostenibilidad, la responsabilidad y las buenas prácticas ambientales, predicando con el ejemplo y, en la medida de lo posible, colaborando con asociados que observan estos estándares.

o Evitar, en la medida de lo razonable y posible, cualquier actividad que perjudique o ponga en peligro a otros, siempre que se perciba que tal peligro, daño o perjuicio podría afectar a la UICN o a una Comisión, e informar a las personas correspondientes cuando dicha actividad sea inevitable.

Confidencialidad

o Respetar la confidencialidad de la información sensible acerca de la UICN o de una Comisión o SG, incluyendo las deliberaciones a puerta cerrada con sus miembros, constituyentes, donantes, junta directiva y empleados.

Conflictos de interés

o Negarse a aceptar algún pago o consideración especial ofrecido por una persona u organización con el propósito de influir indebidamente en las decisiones, políticas o acciones de la UICN o de una de sus Comisiones o SG, o interferir en el proceso de toma de decisiones establecido para lograr los objetivos de esa persona/organización.

o Negarse a aceptar o tolerar en otros el comportamiento descrito en el punto anterior, y dar a conocer al Presidente de la Comisión (o su designado), cualquier posible conflicto de interés, antes de iniciar alguna acción o toma de decisión relacionada con ese conflicto.

o Cuando por alguna razón, el miembro de una Comisión comprueba que no puede cumplir con este Código de Conducta, debe notificarlo al Presidente (o a la persona designada) de las Comisiones en las que ese miembro participa, y de ahí en adelante se habrá de abstener de afirmar que es miembro de una Comisión de la UICN. (Ni la UICN, ni las Comisiones y sus SG criticarán a un miembro que tome esta decisión, siempre y cuando esa persona continúe conduciéndose de manera respetuosa hacia la UICN y sus Comisiones y SG).

Respuesta a las violaciones de este Código de Conducta

o Cuando se tenga conocimiento de alguna violación de este Código de Conducta, se debe solicitar a la(s) persona(s) que esté(n) incurriendo en dicha violación que cese(n) este tipo de conducta.

o Informar las violaciones continuas al Presidente de la Comisión correspondiente (o su designado).

o Si se desempeña en una capacidad de liderazgo que autoriza u ordena tal acción, deberá responder a los informes sobre las violaciones de este Código de Conducta de forma rápida y adecuada, garantizando que la notificación de dicha respuesta sea recibida de manera oportuna por todas las personas interesadas, y con el debido margen de discrecionalidad para determinar la conveniencia y el alcance de la difusión.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE LA UICN

N.B

- Los miembros de todas las Comisiones están obligados a leer, entender y observar el Código de Conducta antes descrito. Cualquier acción que sea inconsistente con este Código de Conducta o la falta de adopción de medidas prescritas por este Código de Conducta podrían resultar en la separación de ese miembro de la Comisión.
- En caso de que se produzca un incumplimiento o un problema relacionado con el código de conducta, siga los procedimientos detallados [en este documento](#).